



Acuerdo de Concejo

N°039-2024-SO-MDLUL

La Unión Leticia, 05 de setiembre de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 017-2024 de fecha 04 de setiembre del 2024, INFORME N° 190-2024-AYGL-GM/MDLUL, emitido por la Gerencia Municipal, donde solicita aprobación del reglamento de organización y funciones-ROF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 9°, numeral 9.2 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Así mismo, el literal d) del artículo 42° del mismo cuerpo normativo establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimentan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del País;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

acuerdos son decisiones que toma el Concejo referid a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 3, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en su artículo 74° se establece que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la referida Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico - normativo y de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión, misión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades adecuadas a la realidad institucional y territorial de la jurisdicción municipal;

Que, en el penúltimo considerando de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, y en el numeral II “Finalidad de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/ SGP/SSAP, se establece que los Modelos de Organización para Municipalidades tienen la finalidad de facilitar que éstas se organicen de la mejor manera, la que más se ajuste a sus características y respondan a las necesidades de la población de su jurisdicción;

Que, con CARTA N° 011-2024-CPCC-HGD, presentado por la CPCC Hortensia Guerrero Duarte, presentando el segundo entregable.

Que, con INFORME N° 088-2024-MLMF-RRHH/MDLUL; presentado por la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita Opinión Técnica del instrumento de gestión actualizado-reglamento de organizaciones y funciones (ROF);

Que, con CARTA N° 568-2024-AYGL-GM/MDLUL; presentado por la Gerencia Municipal, solicitando opinión legal del instrumento de Gestión actualizado, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, así como del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, con CARTA N° 0550-2024-DBCH/PRES-CONT/MDLUL; presentado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa que visto el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud;

Que, con CARTA N° 015-2024-CPCC-HGD; presentado por la CPCC Hortensia Guerrero Duarte, donde realiza el levantamiento de observaciones;

Que, con INFORME N° 0025-2024/ABG/CHMU/MDLUL; presentado por el Asesor legal externo, es de opinión legal procedente para su aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión ordinaria de fecha 04 de setiembre y en uso en las facultades conferidas por el Artículo 6°, 20° numeral 3) y 41° de la Ley N°27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por UNANIMIDAD, de los señores Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION LETICIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, del presente Acuerdo de Concejo, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de la Unión Leticia